

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 226

Viernes, 24 de Noviembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5 a 7

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 7 y 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 8 a 30

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 30 y 31

Juzgado de lo Social 31 y 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.855/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92). modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ADOLFO GARCÍA BAENA, cuyo último domicilio conocido fue en C. SANTIAGO NUM. 3, de MOMBELTRAN (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-686/6, por importe de 600,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.856/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. PABLO VELASCO BERTOLOTTO, cuyo último domicilio conocido fue en C. PINOS DE OSUNA, 12, 2ª-D, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-130/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de

Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.857/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña JEAN FRANÇOIS FRITZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. LAS LANCHAS, 2, 2º-A, de ADRADA (LA) (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-501/6, por importe de 420,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de



la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.865/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JUAN JOSE CACHO MARTI, cuyo último domicilio conocido fue en C. EL PUERTO, 4, de ARENAL (EL) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-590/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipi-

ficada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.866/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FCO. JAVIER GUTIÉRREZ ARIAS, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLADOLID, 23, 2º-D, de ALCOBENDAS (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-475/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en



virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.872/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YAHYA NASSRI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LAS VEGAS, 8 P03, de NAVARREDONDILLA (ÁVILA), que en el Expte. 050020060003658 relativo a la solicitud

de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL a favor de NOUR EL HOUDA BELHOUACHI (50011355), figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL por Reagrupación Familiar, a favor de su cónyuge, presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 16/08/2006, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Informe expedido por el ayuntamiento de su residencia en el que se hará constar:

Título que habilite la ocupación

Nº de habitaciones y uso al que se destinan

Nº de personas que la habitan

Condiciones de equipamiento y habitabilidad

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ávila, 10 de noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.876/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a FIKRI EL MAJJAOUI cuyo último domicilio conocido fue en C/



Concepción, S/N. de GUTIERREMUNOZ (Ávila), la Resolución de Denegación de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A inicial, de los expedientes nº 050020060003370 y 3371.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 14 de noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.877/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SAID EL

MORABIT, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Vallespín, 2 -2º, de ÁVILA, que en el Expte. 050020050002317, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, con sede en Burgos, se tramita recurso de apelación arriba referenciado a instancia de D. SAID EL MORABIT, contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno de Castilla y León, de fecha 13/02/06, por la que se acuerda la inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, de 22 de septiembre de 2005, por la que se denegó la renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo al recurrente.

Por ello, en aplicación del art. 48.1 en relación con el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en los autos."

Ávila, 14 de noviembre de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.863/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD
PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE
SE CITA. EXPTE. Nº: AT: AV-50.202 /AV50.203 /AV-
50.204 /AV-50205 /AV-50.206 Y BT
8637/8638/8639/8640**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de



autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.202 /AV-50.203 /AV-50.204 /AV-50.205 /AV-50.206 Y BT 8637/8638/8639/8640

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Plan Parcial P.P.5 Castillejos. ÁVILA.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las parcelas del Plan Parcial P.P.5. Castillejos-ÁVILA

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el CM1/CT1 del P.P.7 y final en el CM2/CT3 del P.P. Castillejos, previo enlace con otros centros de transformación. Longitud.: 749 m. conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1X240) Al. Cuatro centros de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencias.: 2x400, 2x630, 2(630+400) y 2x400 KVA's. Celdas de protección y línea en SF6. Redes subterráneas de BT bajo tubo. Conductor tipo.: RV0, 6/1kV, de diferentes secciones.

Como consecuencia de los trabajos de urbanización se soterrarán parcialmente las siguientes líneas eléctricas

- Línea a 15 kV "Tornadizos". Longitud.: 429 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x240) Al.

- Línea a 45 kV Matadero y a 15 kV Seguridad Social. Longitud.: 238 m. conductor.: HEPRZ1, 26/45 kV, 3 (500) Al y HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al.

Presupuesto: 552.100 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 15 de noviembre de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.861/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP-TES. Nos. AT: AV-50.193 AV-50.194/ AV-50195/ AV-50196 /AV50.197 Y BT 8630/8631/8632/8633

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT: AV-50.193 AV-50.194/ AV-50195/ AV-50196/AV50.197 Y BT 8630/8631/8632/8633

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Plan parcial P.P.9. Camino viejo de Tornadizos III. ÁVILA

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las parcelas del plan parcial P.P.9. Camino viejo de Tornadizos III.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en la celda de salida del CM1/CT1 Tornadizos 1, del PP7 y final en la celda CM1/CT3 Castillejos, del P.P.5. Longitud.: 1.743 m. Conductor.: HEPRX1, 12/20 kV, 3 (1x240) Al. Cuatro centros de transformación en casetas prefabricadas. Potencias 2x630; 2x630; 2x400 y 2x400 KVAS. Celdas de protección y líneas en SF6. Redes subterráneas de BT bajo tubo en conductor RV 0,6/1 kV, de diferentes secciones.

Presupuesto: 480.863 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y



formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 14 de noviembre de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 4.862/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTES AT: AV-50.198/AV-50.199/ AV-50.200/AV-50201 Y BT 8634/8635/8636

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT:AV-50.198/AV-50.199/AV-50.200/AV-50201 Y BT8634/ 8635 /8636

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Plan Parcial PP8. Camino viejo de Tornadizos II. ÁVILA

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las parcelas del Plan parcial PP8. Camino viejo de Tornadizos II. ÁVILA

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en la celda de salida del CM1 del P.P.5 y final en

la celda CM1/CT1, Castillejos, del PP5. Longitud 2.259 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV 3(1x240) Al. Tres centros de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencias.: 2x400; 2x630, 2x(630+400) KVA's. Celdas de protección y líneas en SF6. Redes subterráneas de BT bajo tubo. Conductor tipo RV 0,6/1 kV, de diferentes secciones.

Presupuesto: 385.279 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 15 de noviembre de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.930/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras
- b) Descripción del objeto: "Rehabilitación de edificio para vivienda rural y local en la localidad de Navarredondilla (Ávila)", obra incluida en el POL, Objetivo 1, 2006, con la denominación "Nº 295.- Navarredondilla.- Casa de Turismo Rural"



c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP de 6 de octubre de 2006

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 61.414,21 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 15 de noviembre de 2006
- b) Contratista: Hersan Barraco II, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 60.286,93 euros, IVA incluido.

Ávila, 15 de noviembre de 2006

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.582/06

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por PRADO GARGANTILLA S.L., se solicita licencia municipal para la ampliación y remodelación del antiguo Hotel Manila para pasar a denominarse "Hotel Real de Barco" en la Ctra. Soria-Plasencia, Km. 68 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones

pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 30 de octubre de 2.006.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 4.917/06

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26/10/2006, se aprobó inicialmente la siguiente ordenanza municipal (según el texto remitido por el O.A.R.):

1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De acuerdo con el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su exposición pública por plazo de treinta días hábiles para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, las Ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente.

En Pedro Bernardo, a 17 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

Número 4.932/06

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Por la Asamblea Vecinal de esta localidad, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2.006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:



Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se efectúa exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el registro general de este Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo, y en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Narrillos del Rebollar, a 16 de noviembre de 2006.
La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 4.935/06

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

San Juan de la Nava, a 13 de noviembre de 2006.
El Alcalde, *Antonio García Gil*.

Número 4.937/06

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en lo que se refiere a las fechas para su devengo y que fue aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 26 de octubre de 2.006

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 16 de noviembre de 2006.
La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 4.954/06

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6/06/2006 se aprueba inicialmente modificación de las Ordenanzas Municipales:

1- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.



De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a su exposición al público por un plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

En Pedro Bernardo, a 17 de noviembre de dos mil seis.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.956/06

AYUNTAMIENTO DE VALDECASA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de 2006, la Ordenanza Reguladora del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente con el texto siguiente.

Valdecasa, a 17 de noviembre de 2.006

La Alcaldesa-Presidenta, *Raquel López Gerardo*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.



2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares. Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 25 [hasta el 100%] para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 25 (ej.75 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.



Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 25 (ej. 50 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 (ej. 25 por 100) [máximo 75 por 100] de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del 0. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	Minimos legales
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	Minimos legales
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	Minimos legales
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	Minimos legales
De 20 caballos fiscales en adelante	Minimos legales
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	Minimos legales
De 21 a 50 plazas	Minimos legales
De más de 50 plazas	Minimos legales
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	Minimos legales
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	Minimos legales
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	Minimos legales

De más de 9.999 Kg. de carga útil Minimos legales

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales Minimos legales

De 16 a 25 caballos fiscales Minimos legales

De más de 25 caballos fiscales Minimos legales

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg. Minimos legales

De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg. Minimos legales

De más de 2.999 Kg. de carga útil Minimos legales

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc Minimos legales

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc Min. legales

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc Min. legales

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc Min legales

Motocicletas de más de 1.000 cc Minimos legales

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.



- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación nor-

mal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes,



sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de

rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4-11-06, quedará definitivamente aprobada de no haber reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Valdecasa, 17 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.591/06

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

EDICTO

En este Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto para legalización de explotación ganadera al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León:

Promotor: RUBÉN MARTÍN VERGARA.

Situación: C/ Sol, nº. 13 de Collado de Contreras.

Objeto: EXPLOTACIÓN GANADERA DE PORCINO CON 30 PLAZAS DE REPRODUCTORAS Y 9 DE CEBOS, EN RÉGIMEN INTENSIVO, UBICADA EN DOS ALOJAMIENTOS CUBIERTOS DE 215,22 Y 69,66 M2. DE SUPERFICIE, RESPECTIVAMENTE, SITUADO EN LA C/ SOL Nº. 13 DEL CASCO URBANO DE ESTA LOCALIDAD, CONFORME A LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE Y REDACTADA POR EL INGENIERO AGRÓNOMO D. JOSÉ LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre período de información públi-



ca por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro general de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Collado de Contreras, a 30 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*

Número 4.475/06

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2.006 el Proyecto de Actuación, promovidos por D. EDUARDO JIMÉNEZ LÓPEZ, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. 15.2, al sitio de El Calderón y redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla, referido a la Unidad de Ejecución 15-2, de esta localidad, se expone al público en Secretaría, por plazo de UN MES, en horario de 9 a 14 horas, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, con objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se estimen oportunas.

Arévalo, 27 de octubre de 2.006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.543/06

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

EDICTO

Por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A, se ha solicitado en esta alcaldía licencia ambiental y urba-

nística para la Implantación de una Estación Base para Equipos de Telecomunicaciones, en el paraje denominado "Trascastillo", en la parcela 131 del Polígono 16 de esta localidad; por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, a los efectos de que los que se consideren afectados por la actividad puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, pudiendo consultar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Mirón, a 25 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Castor González González*.

Número 4.586/06

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

EDICTO

Apertura de Información Pública

En este Ayuntamiento de Crespos (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto para legalización de explotación ganadera al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León:

Promotor: FRANCISCO LÓPEZ GONZÁLEZ.

Situación: PLAZA DEL SOL N°. 4 DE PASCUALGRANDE.

Objeto: EXPLOTACIÓN DE 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE CEB0, EN RÉGIMEN INTENSIVO Y 14 PLAZAS DE GANADO PORCINO, 7 DE CEB0 Y 7 DE REPRODUCCIÓN, TAMBIÉN EN RÉGIMEN INTENSIVO, UBICADAS AMBAS EN 6 ALOJAMIENTOS, CON UN TOTAL DE 508,91 M2. EN CUBIERTO Y UN PATIO DE EJERCICIO DE GANADO VACUNO DE 892,72 M2. TODO ELLO SITUADO EN PLAZA DEL SOL N°. 4 DE PASCUALGRANDE, ANEJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE Y REDACTADA POR EL INGENIERO AGRÓNOMO D. JOSE LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro general de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Crespos, a 26 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*

Número 4.501/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

D^a. Carmen de Aragón Amunarriz, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), por el presente.

Hace saber

Que por D. Gabriel Plasencia Sánchez se ha solicitado en este Ayuntamiento, Licencia Municipal de Obras para construir edificio destinado a vivienda en SUELO RÚSTICO en el paraje o sitio: Ceavientos, polígono 15, parcela 262

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a la presente publicación, para que cuantos interesados formulen en este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina, las alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro a 26 de octubre de 2006.

La. Alcaldesa, *llegible*

Número 4.619/06

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

E D I C T O

Por Don JOSE GARCÍA GAYO, se solicita licencia actividad para legalización de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO en el polígono 3 parcela 5181 al sitio de "FUENTE ROSARIO", de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de 2005 de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Pascualcobo, a 3 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.620/06

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

E D I C T O

Por Don JOSE GARCÍA GAYO, se solicita licencia actividad para legalización de EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO DE LECHE en el polígono 3 parcela 5171 al sitio de "CUESTA DIEGO", de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de 2005 de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Pascualcobo a 3 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *llegible*



Número 4.621/06

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

EDICTO

Por Don JULIAN GARCÍA GAYO, se solicita licencia actividad para legalización de EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO en el polígono 3 parcela 5181 al sitio de "FUENTE ROSARIO", de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de 2005 de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Pascualcobo, a 3 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.622/06

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

EDICTO

Por Don JULIAN GARCÍA GAYO, se solicita licencia actividad para legalización de EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO DE LECHE en el polígono 3 parcela 5181 al sitio de "FUENTE ROSARIO", de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo de 2005 de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Pascualcobo, a 3 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.934/06

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este municipio en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El expediente incoado al efecto se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones de aplicación, con la advertencia de que en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá que la aprobación es definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los

Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha



de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación - sin determinar - para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación - sin determinar - de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación - sin determinar - de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación - sin determinar - de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	80,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, apro-



bado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la

cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehí-



culo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesari-

rio suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, quedará definitivamente aprobada por el transcurso del plazo de exposición pública sin que se hallan presentado reclamaciones, no siendo necesario nuevo acuerdo, entrará vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Poveda, 16 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*



Número 4.545/06

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Apertura de Información Pública

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. JUAN CRUZ ENRÍQUEZ GONZÁLEZ para la explotación de "BOVINO DE CARNE" sita en LANGA, CL. CASTILLO SORIANO 25 Y PARCELA 187 DEL POLÍGONO 05, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Langa, a 26 de Octubre de 2006.

El Alcalde, *Román García García*

Número 4.922/06

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

En la Secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos del artº. 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, cuyo acuerdo fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias

que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información Pública y Audiencia, así como de presentación de reclamaciones:** 30 días hábiles desde la publicación en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de Presentación:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

El Arenal, 10 de noviembre de 2006

El Alcalde, *Luis Troitiño Vinuesa*

Número 4.590/06

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento de Collado de Contreras (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto para legalización de explotación ganadera al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León:

Promotor: RUBÉN MARTÍN VERGARA.

Situación: C/ Larga nº. 68 y c/ Charca nº. 4 de Collado de Contreras.

Objeto: EXPLOTACIÓN GANADERA DE OVINO CON 433 CABEZAS REPRODUCTORAS, EN RÉGIMEN SEMIINTENSIVO, UBICADA EN 2 NAVES Y 2 COBERTIZOS DE 164,53, 68, 17,72, 82,31 M2. DE SUPERFICIE RESPECTIVAMENTE MÁS UNA SUPERFICIE NO CUBIERTA DESTINADA A CORRAL, DE 618,34 M2., SITUADOS EN LA C/ LARGA Nº. 48 DE ESTA LOCALIDAD Y UNA NAVE DE 103,90 M2. SITUADA EN LA C/ CHARCA Nº. 4 DE ESTA LOCALIDAD, CONFORME A LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE Y REDACTADA POR EL INGENIERO AGRÓNOMO D. JOSÉ LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro general de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Collado de Contreras, a 30 de octubre de 2006.
El Alcalde, *Luis Martín Rodríguez*.

Número 4.653/06

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de HERMANOS GONZÁLEZ C.B, con CIF n.º E-0118161, representada por D. Anastasio González López, y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Ramón y Cajal n.º 10 de Fontiveros (Ávila) y autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de naves con el objeto de la ampliación de la explotación de ganado vacuno, de 380 a 600 terneros, y traslado a la explotación de 1.000 corderos de cebo, en parcela 5010, polígono 9, término municipal de Fontiveros (Ávila) calificado como suelo rústico

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al

de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Fontiveros, a 6 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 4.679/06

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

Queda expuesto al público, por plazo de un mes, en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, el expediente tramitado en este Ayuntamiento para alterar la calificación jurídica del inmueble denominado Casa-Vivienda de la Maestra, sita en Ronda de la Fuente núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñalba de Ávila, 31 de octubre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.579/06

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la ACTIVIDAD de la industria de IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN BASE PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, emplazada en Parcela 4, Polígono 4 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención



Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de la Sierra, a 16 de octubre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.941/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D. Fernando Hazas Fossoul ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39 del polígono 26 de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 13 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.670/06

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 27.10.06, acordó la aprobación provisional de la imposición y la

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada norma, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 2 de Noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

Número 4.675/06

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2.006 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido este a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se consideraran denegadas, en cual-



quier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Palacios de Goda, a 6 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.813/06

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

ANUNCIO

Por D. AGUSTÍN GÓMEZ HERNANDO, vecino de El Parral (Ávila) se ha solicitado Licencia de Actividad, para la Instalación de la industria de Explotación de GANADO BOVINO DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN en el local sito en calle Ntra. Señora, s/n, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resaltar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Parral, a 16 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *J. Antonio Gutiérrez Ruiz*.

Número 4.617/06

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

Por Doña Beatriz Gallego Martín, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Mayor 45 de Mijares (Ávila), se ha solicitado licencia medio ambiental para ejercicio de actividad de colaborador con enti-

dad bancaria y con empresa de seguros, todo ello a desarrollar en actual despacho de abogados ubicado en la Calle Mayor nº 45 de este Localidad, todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica sectorial vigente, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Mijares, a 31 de Octubre del año 2.006.

El Alcalde en Funciones, *Julio César Domínguez Muñoz*.

Número 4.680/06

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

ANUNCIO

Aprobada por esta Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, se expone al público por plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a partir de la presente publicación, durante el cual se podrán formular las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, elevándose a definitivo este acuerdo en caso de que no se presenten.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL Nº 3

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

El artículo 6º, apartado 1, referido a la cuota tributaria, queda modificado de la siguiente forma:

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada período semestral.

El artículo 6º, apartado 2, referido a la cuota tributaria, queda modificado de la siguiente forma:

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:



a) Cuota de abono fija del servicio al semestre:
6,01 €

b) De 0 m3 a 8 m3: 0,50 €/m3

c) De 8 m3 a 12 m3: 0,75 €/m3

d) De 12 m3 en adelante: 1,00 €/m3

Esta tarifa, excluida la cuota de abono fija, solo se aplicará al consumo de agua durante el segundo semestre de cada año.

Poveda, 2 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

Número 4.702/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2006, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos. 41.517,44

2 Impuestos Indirectos. 24.040,48

3 Tasas y Otros Ingresos. 67.476,91

4 Transferencias Corrientes. 60.213,33

5 Ingresos Patrimoniales. 36.850,21

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital. 18.054,22

TOTAL INGRESOS 248.152,59

CAPÍTULOS GASTOS EUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal. 46.280,97

2 Gastos en Bienes Corrientes
y Servicios. 89.075,73

3 Gastos Financieros. 300,51

4 Transferencias Corrientes. 8.509,03

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales. 62.694,71

7 Transferencias de Capital. 41.291,64

TOTAL GASTOS 248.152,59

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor. Agrupada otros municipios

- 1 Operario Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas, a 8 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 4.681/06

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Habiendo sido adoptado en Sesión de Pleno ordinaria celebrada el pasado 7 de Noviembre de los corrientes, acuerdo de aprobación inicial de nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo, automáticamente se entendería elevada a definitiva dicha aprobación.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados el texto de dicha Ordenanza.

En Mijares, a 8 de Noviembre del año 2.006.

El Alcalde en Funciones, *Illegible*.



Número 4.682/06

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Habiendo sido adoptado en Sesión de Pleno celebrada el pasado 6 de Noviembre de los corrientes, acuerdo de aprobación inicial de nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Caso de no presentarse alegaciones en dicho plazo, automáticamente se entendería elevada a definitiva dicha aprobación.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados el texto de dicha Ordenanza.

En Serranillos, a 8 de Noviembre del año 2.006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.701/06

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, que adoptado por la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, de supresión de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la creación de una nueva.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán hacer examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza

con sujeción a las normas que se indican a continuación

a) **Plazo de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOP

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento

c) **Órgano al que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno

En Villanueva de Ávila, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Dionisio Muñoz Montero*.

Número 4.803/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector SAU 3, El Saltillo calificado como suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, que desarrolla las Normas Urbanísticas Municipales, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2006, de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el art. 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias para el área que comprende el SAU 3.

La duración de la suspensión es hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo un año.

En Navalperal de Pinares, a 8 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.



Número 4.718/06

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 06 de Noviembre de 2.006, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los Prados de este Municipio para el año 2.007, se hace público que dicho Pliego, estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DÍAS, a efecto de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia simultáneamente, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA SUBASTA PÚBLICA, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, la licitación será aplazada.

PLIEGO DE CONDICIONES:

1. OBJETO DE LA SUBASTA.

El aprovechamiento de los pastos de los Prados propiedad municipal, siguientes:

Denominación	Superficie	Precio
		Mínimo de licitación
"De Arriba"	23,33,45 Has	4.808,10 Euros
"De Abajo."	30,96,19 Has	5.108,60 Euros
"De San Cristobal"	12,00,00 Has	1.021,72 Euros

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Desde el día siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva y hasta el día 31 de Diciembre de 2.007.

3. PLAZO DE LICITACIÓN.

Hasta cinco minutos antes de la Apertura de Plicas, del día 11 de Diciembre de 2006.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de la semana, durante el plazo establecido y en horario de oficina, excepto el mismo día de la subasta, que podrán presentarse hasta las 12,55 horas.

5. LUGAR, DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

Lugar: El mismo donde se presentan las Proposiciones. (Oficinas del Ayuntamiento)

Día: ONCE DE DICIEMBRE DE 2.006

11.12.06.

Hora: Trece horas (13,00 h) Una de la Tarde.

6. GARANTÍA.

La Garantía Provisional para tomar parte en la Subasta se fija en el 2% del precio de licitación, la definitiva en el 5% del precio del remate.

7. SEGUNDA SUBASTA.

En caso de quedar todos o algunos de los lotes de la subasta desiertos en la primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, el día 18 de Diciembre de 2006 en igual lugar y hora.

8. GASTOS.- Los gastos del expediente (Publicación en el B.O. de la Provincia), serán de cuenta de los arrendatarios, en proporción directa al precio de adjudicación. No obstante este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar discrecionalmente la cuantía de esas cantidades, no pudiendo exceder nunca del límite abonado al Boletín Oficial de la Provincia por la publicación del anuncio en cuestión.

9. TIPO DE GANADO QUE PODRÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.- Lanar o Vacuno sin límite de Cabezas.

10. CLÁUSULA ESPECIAL REFERIDA AL "PRADO DE ABAJO".

La Charca de agua que contiene dicho Prado, ha sido utilizada tradicionalmente, como bebedero para ganado lanar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Realizado el cerramiento, en el verano de 1.993, la charca de referencia, se halla en el interior de un prado cercado, cuyo acceso solo es posible a través de las puertas instaladas en el mismo, pudiendo el arrendatario, si no consta en el correspondiente contrato, negarse a facilitar la entrada al ganado que no sea de su propiedad, impidiendo de esta forma el uso de "La Charca" mencionada.



Por las razones expuestas y con el fin de que se siga respetando el Bebedero Tradicional, durante la época señalada, el posible titular del próximo arrendamiento, se obliga a permitir el paso del Ganado Lanar que aproveche la rastrojera de la zonas circundante a "La Charca".

Esta condición quedaría invalidada en el supuesto que el arrendatario de dicho "Prado de Abajo", fuese Ganadero de Vacuno.

Quedando eximido de permitir el paso de ovejas para abreviar en el lugar anteriormente reseñado.

11. Respecto al agua que de forma natural discurre por "El Caño" que riega los Prados de Arriba y Abajo, se deberá permitir dicho paso, prohibiéndose la posibilidad de cortarlo por parte del Arrendatario del Prado de Arriba.

12. RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.

Será requisito imprescindible estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, para poder acceder a esta subasta.

13. SUBARRIENDO.

Queda prohibido el subarriendo de los Prados subastados por parte de los futuros arrendatarios.

14. FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO:

El 50% a la firma del contrato (deberán traer consigo documento bancario que acredite la realización de dicho pago), el resto, (el otro 50%) dentro de la primera quincena del mes de septiembre del 2.007.

15. MODELO DE PROPOSICIÓN:

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

DON, con D.N.I. nº, residente en, provincia de, con Plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de DON, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la Subasta anunciada de arrendamiento de los Pastos de los Prados de este Municipio, ubicados dentro del Término de Rasueros (Ávila), OFRECE la cantidad de, euros, (en letra y número), por el Prado denominado, como precio anual de arrendamiento, aceptando íntegramente las Condiciones de dicho Pliego.

Declaro bajo juramento, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la LCAP.

Fecha, Firma y Rúbrica del Proponente.

Rasueros, a 6 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.719/06

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobados definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo para 2006 y el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, y plantilla de Personal funcionario y laboral, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de ambos expedientes, y, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal: 30.200,00

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes

y Servicios: 94.334,31

CAPÍTULO III: Gastos Financieros: 200,00

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: 6.100,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales: 51.400,00

TOTAL GASTOS: 182.234,31

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos 50.500,00

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos 4.134,31

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos 21.100,00



CAPÍTULO IV: Transfer. Corrientes	32.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	20.500,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones	
Reales:	1.000,00
CAPÍTULO VII: Transfer. de Capital	53.000,00
TOTAL INGRESOS:	182.234,31

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos y plantilla de personal.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO. AÑO 2006

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

SERVICIOS GENERALES

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nivel de complemento de destino: 28.

- Forma de provisión: Concurso.

Puesto de trabajo: Auxiliar

- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.

- Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Oficinas Generales.

- Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Categoría: Auxiliar.

- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hernansancho, a veintiséis de octubre de 2006.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.830/06

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DEL GOBIERNO
BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 14/11/06, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA



Población.-	Cargo.-	Nombre.
BERROCALEJO DE ARAGONA	TITULAR	HERMINIO NAVAS VELÁZQUEZ
BERROCALEJO DE ARAGONA	SUSTITUTO	FELIPE CASTRO FERNÁNDEZ
MEDIANA DE VOLTOYA	TITULAR	FÉLIX GALÁN JIMÉNEZ
MEDIANA DE VOLTOYA	SUSTITUTO	JOSE ANTONIO BATALLA GARCÍA
NAVAS DEL MARQUÉS, LAS	TITULAR	ANTONIO QUIRÓS GARCÍA
SAN PASCUAL	TITULAR	SONIA GONZÁLEZ DÍAZ
VALDECASA	TITULAR	PEDRO MUÑOZ JIMÉNEZ
VALDECASA	SUSTITUTO	JOAQUÍN DÍAZ JIMÉNEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 15 de noviembre de 2006

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*

Número 4.694/06

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ÁNGEL JUAN ZUIL GÓMEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 487/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANTONIO MORENO DECHADO contra la empresa MONCEO CONSTRUCCIONES SL y otros, sobre SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado la siguiente:

D^a. Ana Fernández Valenti Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 26 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL entre partes, de una y como demandante D^a. ANTONIO MORENO DECHADO que comparece y de otra como demandado INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA SOLIMAT, MONCEO CONSTRUCCIONES SL

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Presentada la demanda en fecha 26.05.06 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social.

Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, con el resultado que obra en autos.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, por lo que teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor D. Antonio Moreno Dechado, prestó sus servicios para la empresa demandada Monceo Construcciones S.L con antigüedad de 22.8.05 y categoría profesional de Oficial 1^a.

SEGUNDO.- Con fecha 30.9.05 sufrió un accidente de trabajo, pasando a situación de Incapacidad Temporal, siendo dado de alta médica el 1.6.06.

TERCERO.- La base diaria de cotización del demandante en el mes de agosto de 2005 ascendió a 39,64 €.



CUARTO.- La relación laboral entre las partes finalizó mediante despido de fecha 2.3.06 declarado improcedente por sentencia del juzgado de lo Social nº. 19 de Madrid de 24.5.06.

QUINTO.- La empresa demandada tiene concertado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua de Accidentes de Trabajo también demandada Mutua Solimat.

SEXTO.- La empresa demandada ingresó las cotizaciones correspondientes al actor y efectuó las deducciones por Incapacidad Temporal hasta enero 2006 inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demandada del actor en materia de Seguridad Social, en la que reclama la prestación de Incapacidad Temporal del periodo 1 de enero a 2 de marzo 2006, ha de ser acogida, al constar la situación de Incapacidad Temporal por los partes médicos correspondientes aportados en el ramo de prueba de la parte actora. En consecuencia, de conformidad con el art. 128,1. y 131,1. y 2. L.S.S., la reclamación debe ser estimada, en la cuantía reclamada, al estimarse calculada conforme al art. 129 L.S.S.

SEGUNDO.- Con relación a las responsabilidades que se derivan del procedimiento, consta la situación de alta del demandante y el ingreso de cotizaciones, - incluso con las deducciones correspondientes- hasta el mes de enero de 2006.

Luego, al no acreditar la empresa el abono del subsidio, a lo que venía obligado dado el régimen, pago delegado regulado en el art. 77 L.S.S; en el mes de enero 2006, pese a efectuar las deducciones como si hubiere sido abonado, y al constar incumplida la obligación de cotizar que establece el art. 106,4 L.S.S, la responsabilidad de la reclamación tal y como determina el art. 126 L.S.S., en relación con el art. 94,2.b) del texto de 1966, recae exclusivamente sobre el empresario infractor, si bien, conforme al art. 126, 3. L.S.S. y 95, 1, 2ª de dicha norma en vigor en 1966, ha de anticipar esta cantidad la Mutua que asegura dicha contingencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo la demanda y declaro a la empresa Monceo Construcciones S.L responsable de abonar

al demandante Don Antonio Moreno Dechado la cantidad de 1813,53 € en concepto de subsidio de Incapacidad Temporal del periodo 1 de enero a 2 de marzo de 2006, cantidad que deberá ser anticipada por la Mutua Solimat, sin perjuicio de su derecho a repercutir frente a la empresa, y declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MONCEO CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MADRID, a dos de noviembre de dos mil seis.
El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.